

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y DEL BARRIO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”, y de la otra parte, **DEL BARRIO S.A.C.**, con RUC N° 20513504561, con domicilio legal en Calle Manuel Augusto Olaechea N° 134, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **ANA MICHELLE ALEXANDER FIGUEROA**, identificada con DNI N° 06653559, con poderes inscritos que constan en la Partida Electrónica N° 11901392, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará “**DEL BARRIO**”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

1.2 **DEL BARRIO** es una empresa privada productora de contenidos audiovisuales.

**LA BIBLIOTECA** y **DEL BARRIO** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** que permitan establecer un marco de colaboración, para el logro de los objetivos institucionales vinculados a la promoción de la lectura, del material bibliográfico documental y de los servicios de acceso a la información de **LA BIBLIOTECA**.



#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**DEL BARRIO** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la promoción y difusión de **LA BIBLIOTECA** a la mitad y al final del programa que viene produciendo **DEL BARRIO**.
2. Mostrar y hacer mención de la Gran Biblioteca Pública de Lima (*crossover*), en dos escenas del mencionado programa.
3. Garantizar la participación de tres actores del programa en acciones de promoción de la lectura, del material bibliográfico documental y de los servicios de acceso a la información de **LA BIBLIOTECA**, por un espacio de 30 segundos cada uno, de manera no onerosa.

**LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar y autorizar la difusión del logo y logotipo a la mitad y al final del programa que viene produciendo **DEL BARRIO**.
2. Facilitar los ambientes de la Gran Biblioteca Pública de Lima para que **DEL BARRIO** realice filmaciones, sin afectar los servicios y normal desarrollo de las funciones y actividades de **LA BIBLIOTECA**, durante dos fechas que serán programadas por los Coordinadores.
3. Realizar acciones de promoción de la lectura, del material bibliográfico documental y de los servicios de acceso a la información con la participación de tres actores del programa en mención.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes Coordinadores:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- La Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima  
Nombre: Lilian Antonieta Maura Tejada  
Correo electrónico: lilian.maura@bnp.gob.pe; dapi@bnp.gob.pe

Por **DEL BARRIO**:

- La Jefa de Locaciones  
Nombre: Guisell Zarria Sánchez  
Correo electrónico: guisell@delbarrio.pe

En caso que varíen los Coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

**LAS PARTES** convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS PLANES DE TRABAJO**

El desarrollo de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del Convenio, serán materia de planes de trabajo en los que se precisarán plazos y acciones concretas, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

9.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

9.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio así como entre los Coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración y ejecución del Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que permita la cooperación y colaboración interinstitucional.

Si la implementación del Convenio requiere financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que celebran el Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse



alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de los compromisos, será solucionada de forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Novena y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL**

La utilización del logo de **LA BIBLIOTECA** se sujeta a lo acordado en la Cláusula Cuarta de los compromisos de **LAS PARTES**, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las cláusulas del Convenio.
- Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor.

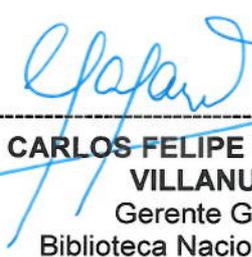
**LAS PARTES** podrán resolver el Convenio por cualquiera de las causales mencionadas, cursando una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los Coordinadores señalados en la Cláusula Quinta.

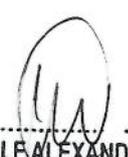
### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO**

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2020.

  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú



  
MICHELLE ALEXANDER FIGUEROA  
DIRECTOR GERENTE  
DEL BARRIO S.A.C.  
**ANA MICHELLE ALEXANDER FIGUEROA**  
Gerente General  
Del Barrio S.A.C.